



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2019-MPP/GM

Paita, 10 de abril del 2019

VISTO: El expediente N° 201905145 de fecha 25 de marzo del 2019, del señor José Luis Rodríguez Queneche, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF de fecha 11 de enero de 2019, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, señala en el artículo 17° que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, mediante Memorando N° 586-2019/MPP-GAF de fecha 03 de abril del 2019, Lic. Adm. Alexander Erich Noreña Chira – Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Certificación Presupuestal por el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), que corresponde al expediente de pago por los servicios prestados como Técnico de Ingeniería I en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, correspondiente al mes de diciembre del 2018, a favor del señor José Luis Rodríguez Queneche.



Trabajando por Paita y sus distritos
Construyendo Juntos
Gestión 2019-2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Proveído N° 345-2019-MPP/GPyP-SGP de fecha 05 de abril del 2019, el CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno -Subgerente de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 000000358, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la resolución correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado por concepto de remuneración del mes de diciembre del 2018, a favor del señor José Luis Rodríguez Queneche, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) al haber laborado como Técnico de Ingeniería I en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al giro de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor del señor José Luis Rodríguez Queneche, por concepto de remuneración del mes de diciembre del 2018, con cargo a la fuente de financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudado, Partida: 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos.

ARTICULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al interesado y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. Arsm. Carlos Francisco Maldonado Chapillique:
GERENTE MUNICIPAL

